

El Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara, con fundamento en el artículo 30, fracciones II, 120, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 24, numeral 1, fracción XII, de ese mismo ordenamiento legal, cuenta con plenas atribuciones para emitir los presentes criterios de conformidad con lo previsto en el inciso b) de la fracción IX, numeral 1, del artículo 25, así como lo señalado en el numeral 6 fracción II del Reglamento de la Ley referida y con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 25, numeral 1, fracción VI, la obligación de publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

II.- Que es necesario establecer los criterios bajo los cuales, este sujeto obligado, deberá dar a conocer la información fundamental estipulada en los artículos 8° y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Que el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, como sujeto obligado según lo estipulado por el artículo 24, numeral 1, fracción XII, a través del Comité de Clasificación tiene plena facultad para emitir los presentes criterios de conformidad con lo previsto en el inciso b) de la fracción IX, numeral 1, del artículo 25 y del 6° fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así como el arábigo 120 punto 1 fracción I de la Ley de la materia.

IV.- El Comité de Clasificación, es el órgano interno del Municipio de Guadalajara, encargado de la clasificación de la información, y si bien la Ley le atribuye la elaboración y aprobación

Página 1 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224
www.guadalajara.gob.mx

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12º SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

de los criterios generales de clasificación, también le imputa como infracción no emitir los criterios generales de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, o de protección de información confidencial o reservada, en términos de los artículos 30 punto 1 fracción I y 120 punto 1 fracción I de la Ley de la materia.

En este tenor, al constituirse como infracción la no emisión o publicación de los criterios generales, no limitado al denominado de clasificación de información, se entiende que tiene la atribución para emitirlos todos. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 6º fracción II, prevé que el Comité está encargado de elaborar los diversos criterios generales.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objetivo establecer las directrices o especificaciones que habrá de observar el Municipio de Guadalajara, en la publicación y actualización de la información fundamental que señala el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de la información fundamental del artículo 8º de la Ley, se deberán seguir las directrices establecidas por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, toda vez que se al tratarse de información general para todos los sujetos obligados, ya han sido determinados y aprobados por el Consejo del Instituto de

Página 2 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12º SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

Transparencia e información Pública de Jalisco, el 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce y publicados el día 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- En la publicación de la información fundamental del Municipio de Guadalajara, se deben seguir las directrices generales señaladas por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

CUARTO.- Los presentes criterios son obligatorios para todas las áreas del Municipio de Guadalajara, siendo las áreas generadoras de información, responsables directos de presentar en tiempo y forma la información que les competa, directamente a la Unidad de Transparencia para su debida publicación.

Capítulo II Del Artículo 15

QUINTO.- La publicación de la información fundamental se considera de vital importancia para facilitar a los usuarios el acceso a la información que les pueda ser de utilidad, por lo tanto atendiendo a lo establecido por el numeral 32 punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia, deberá publicar y actualizar mensualmente dicha información, dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada, salvo aquella que por su naturaleza deba ser publicada en un plazo menor.

Página 3 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12° SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

SEXTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 15 punto 1 de la Ley de la materia, el Municipio de Guadalajara, como sujeto obligado se ajustará a lo siguiente:

Fracción I.

La obligatoria para todos los sujetos obligados;

Para el cumplimiento de dicha fracción el Municipio de Guadalajara, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Fracción II.

La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;

La publicación de la integración del Municipio de Guadalajara, de las comisiones edilicias y quienes forman parte del organigrama integral del Municipio, es elemental su publicación para que los ciudadanos conozcan quiénes organizan, administran y toman decisiones, y éste deberá publicarse hasta el cuarto nivel de gobierno es decir, Presidente Municipal, Secretarios, Directores y Jefes de Unidad Departamental, y deberá actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cualquier modificación que se presente.

Fracción III.

Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento respectivo;

Se publicarán los documentos íntegros de los bandos de policía, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que este Municipio de Guadalajara expida, y éstos serán publicados en el portal oficial dentro de los 10 diez días hábiles

Página 4 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12° SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

posteriores a publicación en la gaceta municipal, asimismo, la información referida se encontrara publicada mientras se encuentre vigente.

Fracción IV.

Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;

Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio, se publicaran de manera integra y deberán permanecer publicados mientras se encuentre vigente el reglamento a que correspondan y se actualizaran a más tardar a los 10 diez días hábiles siguientes al de su publicación en la gaceta municipal con sus respectivas modificaciones.

Fracción V.

Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, deberán publicarse de forma completa y se publicaran por trienio y deberán ser actualizados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su aprobación y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes, asimismo, deberán estar publicados los correspondientes a cuando menos las últimas 2 dos administraciones anteriores.

Fracción VI.

Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigente y de cuando menos los tres años anteriores;

Se publicará el documento íntegro de los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de todas y cada una de las dependencias que integran el Municipio de Guadalajara, debiendo especificar el nombre del documento y la dependencia a la que pertenecen.

Página 5 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12º SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

Los planes y programas operativos anuales, deberán contener:

- a) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos,
- b) Periodo de ejecución;
- c) Metas y Objetivos anuales por programa, proceso o proyecto.

Asimismo, la información señalada deberá publicarse en su caso, al menos de los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de la última actualización, y deberá publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su publicación correspondiente.

Fracción VII.

Los programas de trabajo de las comisiones edilicias.

Se publicaran de forma íntegra los programas de trabajo de las comisiones edilicias, mismos que deberán ser remitidos por las Comisiones a la Unidad de Transparencia dentro de los primeros 10 diez días hábiles siguientes al de su presentación para su debida publicación, los mismos deberán permanecer publicados durante la administración dentro de la cual fueron elaborados.

Fracción VIII.

El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;

Deberán publicarse las órdenes del día de los sujetos señalados, mismas que contendrán por lo menos la relación de los temas a tratar durante cada sesión, el lugar, fecha y hora en que se celebraran, así como la naturaleza de las mismas, salvo aquellas en que por la propia naturaleza del asunto a tratar deban ser reservadas, asimismo, deberán permanecer publicadas permanentemente.

La publicación de las órdenes del día que puedan ser publicadas, deben ser publicadas 24 veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

Página 6 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12º SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

Fracción IX.

El libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;

Deberán publicarse las actas íntegras de las sesiones de Municipio de Guadalajara y las actas de sesión de las comisiones edilicias, así como las correspondientes a los Consejos Ciudadanos Municipales activos, y éstas deberán publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros 10 diez días hábiles posteriores a su aprobación y estar publicadas de manera permanente.

Fracción X.

La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial;

El Ayuntamiento de Guadalajara sólo tiene como publicación oficial la "gaceta municipal", por lo que ésta, además, deberá publicarse de forma íntegra en el portal oficial de internet de este Municipio, dentro de los primeros diez días posteriores al de su publicación impresa, y estará publicada de forma permanente y por lo menos de tres años inmediatos anteriores atrás.

Fracción XI.

La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;

Se publicará información estadística respecto a Actas de Nacimiento, Defunciones, Matrimonios, Divorcios, Reconocimientos, Transcripciones de actas, Adopciones y Registros Extemporáneos.

Dicha información se actualizara dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada, debiendo publicarse lo correspondiente a la administración en funciones y lo correspondiente a la administración inmediata anterior.

Página 7 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12º SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

Fracción XII.

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, detallando lo correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;

Se publicarán los recursos materiales, humanos y financieros de cada una de las Secretarías de este Municipio de Guadalajara, entendiéndose por recursos materiales, los vehículos y maquinaria pesada asignados (destinada a la prestación de los servicios públicos municipales), y por recursos humanos, los servidores públicos asignados a cada una de las Secretarías y por recursos financieros, el presupuesto anual asignado a cada una de esas.

Asimismo, dicha información se actualizara dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada, debiendo publicarse lo correspondiente a la administración en funciones y a la administración inmediata anterior.

Fracción XIII.

Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;

Los convenios y contratos relativos a la realización de obra pública, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia.

Asimismo, se publicaran todos los contratos relacionados con la obra pública signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XIV.

Los convenios de coordinación o asociación municipal;

Los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia.

Página 8 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
12ª SESIÓN ORDINARIA.- 28 DE JULIO DE 2014

Asimismo, se publicaran todos los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XV.

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia.

Asimismo, se publicaran todos los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XVI.

El registro de los consejos consultivos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, nombre y cargo de los integrantes.

Se publicara el registro de los consejos consultivos con la fecha de su creación las funciones, el nombre y cargo de los integrantes.

La información referida deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su autorización o modificación por este Municipio de Guadalajara, y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes.

Fracción XVII.

El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;

Se publicara el registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos

Página 9 de 15

Comité de Clasificación de Información Pública

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Pedro Moreno # 1521, Primer Piso, Col. Americana, C. P. 44160 · Teléfono. 12 01 82 32. ext. 8232, Fax. 8224

www.guadalajara.gob.mx

generales de los miembros de sus directivas, asimismo, el nombre de las uniones o federaciones en que se agrupen en el caso de que pertenezcan alguna de éstas.

La información referida deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su registro o modificación en este Municipio de Guadalajara, y permanecer publicados en tanto se encuentren vigentes.

Fracción XVIII.

El registro público de bienes patrimoniales;

Se publicaran los listados de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Guadalajara, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

El inventario de los bienes muebles deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Descripción General del bien,
- b) Valor,
- c) Fecha de adquisición; y
- d) Área y/o nombre de la persona que tiene su resguardo

El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción (marca, tipo, modelo y color);
- b) Valor;
- c) Fecha de adquisición;
- d) Uso; y
- e) Área y/o nombre de la persona que tiene su resguardo.

El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo:

- a) Ubicación;
- b) Descripción general;
- c) Valor;
- d) Uso; y
- e) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad.

La información antes mencionada, se actualizara de forma mensual dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada, y permanecerá publicada de manera permanente.

Fracción XIX.

La relación de personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;

Se publicara la relación de personal y los inventarios de bienes muebles en resguardo de cada uno de los servidores públicos municipales, con excepción de los que integren el servicio de seguridad pública del Municipio de Guadalajara.

Dicha información deberá actualizarse de forma mensual dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada, y permanecerá publicada de manera permanente.

Fracción XX.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, así como su actualización, deberá publicarse posterior a su aprobación por el Municipio de Guadalajara, y a su publicación en la gaceta municipal dentro de los 10 diez días hábiles siguientes y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes.

Fracción XXI.

La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; y

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, se modifico la denominación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, para quedar como Consejo de Colaboración Municipal.

Así pues, se deberá publicar la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo de Colaboración Municipal o las modificaciones a éstos, y tendrán que ser publicados dentro de los diez días siguientes a su aprobación correspondiente y permanecerán publicados mientras se encuentren vigentes.

Fracción XXII.

Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos;

Se publicará la relación de las autorizaciones de nuevos fraccionamientos, misma que deberá contener: día, mes y año de autorización, nombre del fraccionamiento, domicilio o ubicación y nombre de la empresa constructora; la información se publicara mes a mes dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada.

En lo relativo a los cambios de uso de suelo, se publicara una relación que contendrá por lo menos: número de dictamen, titular, promotor, domicilio, zona, sub zona, tramite solicitado, uso solicitado, resultado y fecha de expedición; dicha información se publicara mes a mes dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada.

En lo relativo a las consultas públicas realizadas, en caso de que éstas se hayan realizado, se publicaran de forma integran dentro de los primeros 10 diez días posteriores a su conclusión y permanecerán publicadas durante la administración en la que se hubiesen realizado.

Fracción XXIII.

Los indicadores de evaluación del desempeño;

En el caso del Municipio de Guadalajara, los indicaros de desempeño se encontraran insertos en el documento denominado Programa Operativo Anual, y éste deberá encontrarse publicado dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año. En caso de sufrir

modificaciones, éstas deberán publicarse dentro de un periodo no mayor a diez días hábiles posteriores a su modificación.

Fracción XXIV.

La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;

Las estadísticas de asistencia de las sesiones del Ayuntamiento deberán contener cuando menos:

- a) Número de sesión;
- b) Fecha;
- c) Número de faltas;
- d) Nombre del edil; y
- e) Justificación (SI o NO)

Las estadísticas de asistencia de las comisiones edilicias del Ayuntamiento deberán contener cuando menos:

- a) El nombre del Presidente de la Comisión;
- b) Nombre de los Vocales; y
- c) El señalamiento de Asistencia, inasistencia o inasistencia justificada.

Las estadísticas de asistencia de los consejos ciudadanos del Ayuntamiento deberán contener cuando menos:

- a) El nombre del Presidente del Consejo;
- b) Nombre de los Integrantes; y
- c) El señalamiento de Asistencia, inasistencia o inasistencia justificada.

Dicha información se publicara de forma mensual dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que fuera generada y deberán permanecer publicados durante la administración vigente.

Fracción XXV.

Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, y

Se publicara una relación que contenga los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, misma que señalara el nombre del programa, tipo de programa, el objetivo, la dependencia responsable y la vigencia, así como el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento; dicha información deberá permanecer publicada en tanto se encuentren vigente y en caso de sufrir alguna modificación, éstas deberán publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su modificación.

Fracción XXVI.

La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.

Para el cumplimiento de dicha fracción el Municipio de Guadalajara, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Segundo.- Una vez aprobados los presentes criterios por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, dentro de los siguientes 10 diez días hábiles, éstos deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el sitio de Internet del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Remítanse al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para efecto de su revisión y autorización, en términos de los artículos 30, punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 6º del Reglamento de la Ley de la materia.

Así lo dictamino el Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara, en la Doceava Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de julio del año 2014 dos mil catorce.



Ing. Ramiro Hernández García
Presidente Municipal y
Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública



CPA. Gustavo César Galindo
Secretario de la Contraloría Municipal



Mtra. Nancy Paola Flores Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública